

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. -

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana **39-C/DEN/2020**, presentada por **serviciosintegrales@gmail.com**, en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

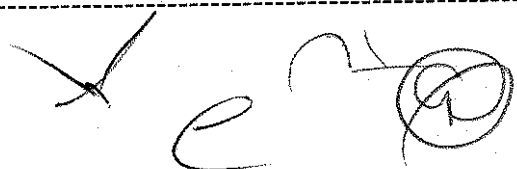
I.- Con fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM**, manifestando lo siguiente: -----

“Ninguno de los cuatro renglones que aparecen contiene datos”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>18LTAIPECHF12</i>	<i>2019</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>74_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>18LTAIPECHF12</i>	<i>2019</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>74_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>18LTAIPECHF12</i>	<i>2019</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>74_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>18LTAIPECHF12</i>	<i>2019</i>	<i>4to trimestre</i>

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/039/PNT/2020, de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **39-C-DEN-2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 27 veintisiete de enero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----





Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM
Recurrente: Pepe Crocker
Expediente: 39-C-DEN/2020
Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

IV. Mediante oficio SAPAM/SDA/RH/018/2020, de 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, la C. P. Liliana del Rocío Flores Castillo, en su carácter de Asesor Administrativo del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla: -----



RECURSOS HUMANOS

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
A 04 DE FEBRERO DEL 2020
OFICIO NÚMERO: SAPAM/SDA/RH/018/2020
ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

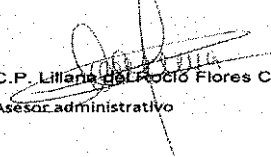
Mtra. Ana Elisa López Coello
Comisionada Ponente
Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas
Presente.

Dando atención al EXPEDIENTE NO. 39-C/DEN/2020. Por este medio me permito informar a usted lo siguiente:

Aclarar que el área a mi cargo no cuenta con la autorización expresa de quienes presentan declaraciones patrimoniales para hacer público el contenido de las mismas.

Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de publicar en nuestro propio portal las versiones públicas de las mismas se han realizado los trabajos para modificar el contenido de la fracción XII del artículo 74 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, por lo que ha esta fecha ya se encuentran contenidas dentro del periodo correspondiente al segundo trimestre del 2019, sustituyendo la nota aclaratoria en la que se indicaba que no se contaba con la información correspondiente.

Confío que con esto se dé por atendido su requerimiento.


C.P. Liliana del Rocío Flores Castillo
Asesor administrativo

C.c.p. Lic. Clara María Castillo Alfaro.- Presidente comité interno de transparencia.- Para su conocimiento.
c.p. Carlos Guillermo Gordillo Zenteno.- Unidad de Transparencia.- para su conocimiento.
Archivo

AV. LA ALMORONCA No. 60 BARRIO STA. LINDA CP 29200
TEL: 678-73-79 678-32-59 Ext. 110 www.sapam.gob.mx San Cristóbal de las Casas, Chiapas,
México

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez transcurrido el plazo que se otorgó al Sujeto Obligado para presentar su informe con justificación, quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en

términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO: La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 23 veintitrés de enero del año que transcurre, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 27 veintisiete del mes y año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número **39-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

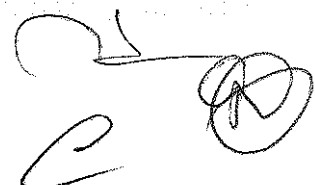
TERCERO.- Por acuerdo de 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. ---

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM**, atento a las siguientes razones: *“Ninguno de los cuatro renglones que aparecen contiene datos”* por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **fundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 74, fracción XII, de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece: -----



Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la XI. ...

XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.

XIII. a la XLIX...

...

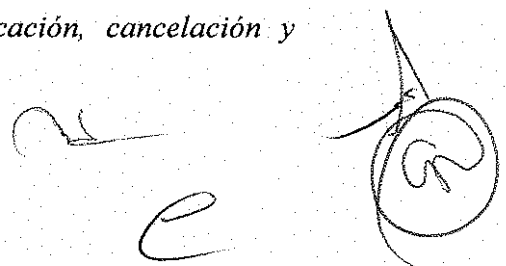
Bajo esa tesitura, conviene precisar la obligación que tienen los sujetos obligados de establecer mediante reglamentos, o acuerdos de carácter general, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, previstas en los numerales 202 y 203 de la ley de la materia, que al efecto establecen: -----

Artículo 202.- Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 203.- En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

I. A la Unidad y el Comité de Transparencia.

II. Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.



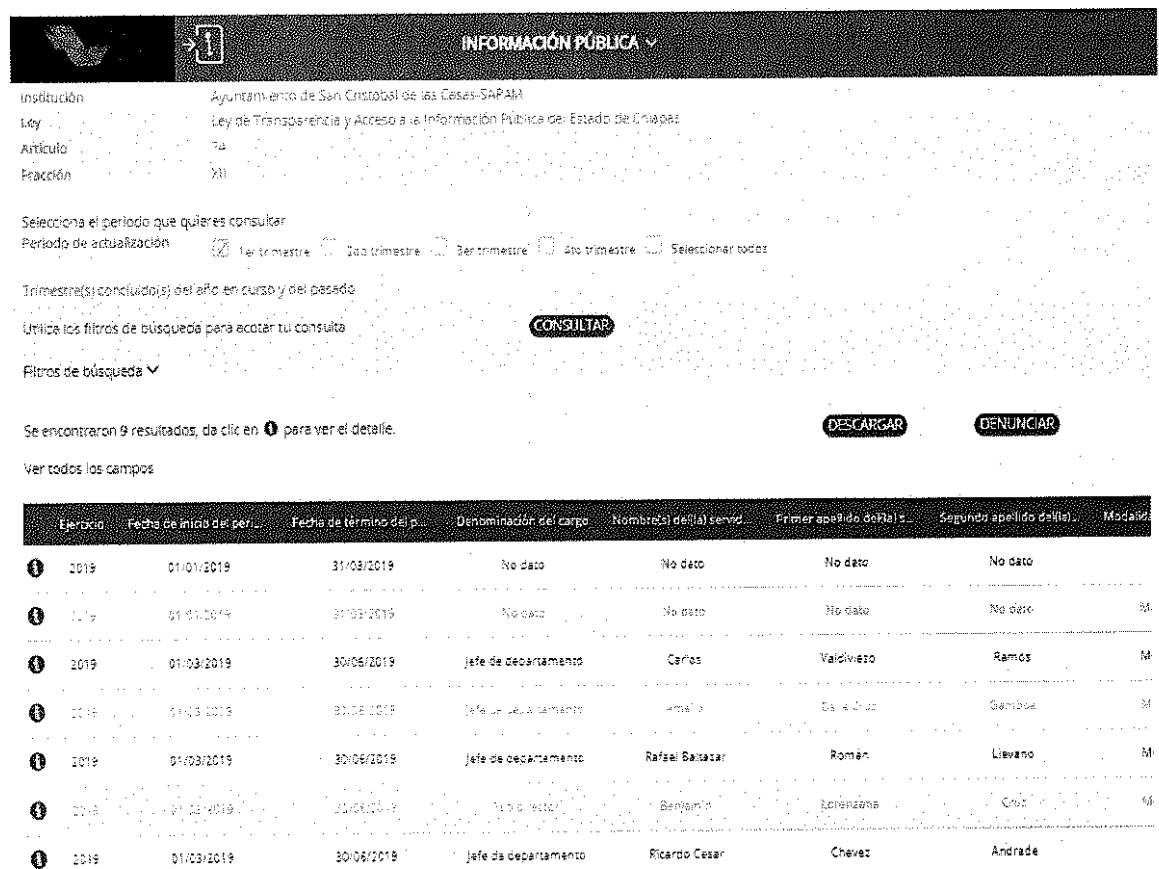
III. Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

IV. Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia**, así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Respecto a la **Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT**: -----

Primer trimestre 2019



INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas-SAPAM
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 7a
 Fracción: 3a)

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

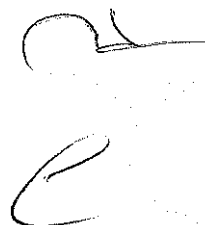
Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) servid.	Primer apellido de(la) s.	Segundo apellido de(la) s.	Modalidad
2019	01/01/2019	31/03/2019	No dato	No dato	No dato	No dato	
2019	01/01/2019	31/03/2019	No dato	No dato	No dato	No dato	M
2019	01/03/2019	30/06/2019	jefe de departamento	Cerros	Valdiviezo	Ramos	M
2019	01/03/2019	30/06/2019	jefe de departamento	Armas	De la Cruz	García	M
2019	01/03/2019	30/06/2019	jefe de departamento	Rafael Baltazar	Román	Llervano	M
2019	01/03/2019	30/06/2019	Subdirector	Benjamín	Lorenzana	Chavez	M
2019	01/03/2019	30/06/2019	jefe de departamento	Ricardo Cesar	Chevez	Andrade	

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020


Declaraciones de situación patrimonial

DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/03/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2019
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Funcionario
Clave o nivel del puesto	108
Denominación del puesto	Recursos Humanos
Denominación del cargo	jefe de departamento
Área de adscripción	Administración
Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Carlos
Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Valdiviezo
Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Ramos
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Subdirección administrativa / Recursos humanos
Fecha de validación	30/06/2019
Fecha de actualización	30/06/2019
Nota	

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Segundo trimestre 2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas SAPAM
 Ejercicio: 2019

ART. 74 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas SAPAM
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 74
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Ejercicio en todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, se clic en **?** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

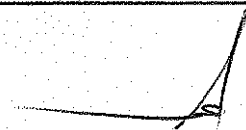
Ver todos los campos




Ejercicio: Fecha de inicio del per.: Fecha de término del p.: Denominación del cargo: Nombre(s) del(a) servid.: Primer apellido del(la) s.: Segundo apellido del(la) s.: Modalid:

No existen registros

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Tercer trimestre 2019

6 

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Chiapas
 Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas-SAPAM
 Ejercicio: 2019

ART. 74 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas-SAPAM
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 74
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) servid...	Primer apellido de(la) s...	Segundo apellido de(la)...	Modalid...
No existen registros							

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Cuarto trimestre 2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Chiapas
 Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas-SAPAM
 Ejercicio: 2019

ART. 74 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas-SAPAM
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 74
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

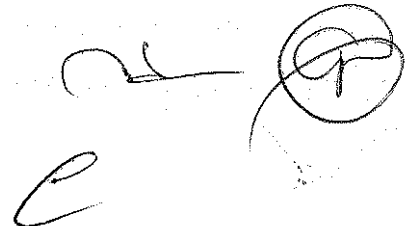
Filtros de búsqueda




Se encontraron 1 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) servid...	Primer apellido de(la) s...	Segundo apellido de(la)...	Modalid...
1 2019	01/10/2019	31/12/2019	No dato	No dato	No dato	No dato	

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020



Declaraciones de situación patrimonial



DETALLE



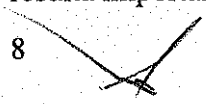
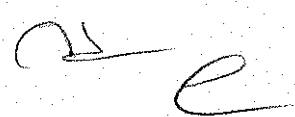

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Empleado
Clave o nivel del puesto	0
Denominación del puesto	No dato
Denominación del cargo	No dato
Área de adscripción	No dato
Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	No dato
Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	No dato
Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	No dato
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Inicio
Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Subdirección administrativa / Recursos humanos
Fecha de validación	23/01/2020
Fecha de actualización	31/12/2019
Nota	En el trimestre que se informa no existen movimientos de declaraciones iniciales, modificación o conclusión

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Tocante al **Portal de Transparencia** del Sujeto Obligado, <http://sancristobal-sapam.transparenciachiapas.org.mx/>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. -----

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la **Plataforma Nacional de Transparencia** así como al **Portal de Transparencia** correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, se advierte que le asiste parcialmente la razón al denunciante destacando lo **fundado** de sus manifestaciones, dado que el sujeto obligado ha sido omiso en actualizar sus obligaciones de transparencia, tanto en su **Portal de Transparencia**, así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, contrario a lo dispuesto por la ley de la materia respecto de los trimestres segundo y tercero, ya que por lo que hace a los trimestres primero y cuarto, en el primero cuenta con la información y en relación al cuarto trimestre indica que no existieron movimientos de declaraciones de situación patrimonial. -----

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que la actualización de la hipótesis contenida en la denunciada referente al **numeral 74, fracción XII**, de la ley de la materia, resulta importante para el conocimiento de la ciudadanía; en ese sentido, y atendiendo que


la competencia para mantener actualizada la citada información, es precisamente ese sujeto obligado; por ende, con fundamento en el artículo vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se declara **fundada** la denuncia ciudadana presentada en contra del **H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM**, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado que deberá actualizar **la información relativa a la fracción XII, del artículo 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia respecto de los trimestres segundo y tercero del año 2019 dos mil diecinueve.** -----

Lo que deberá realizar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto al correo electrónico: **denunciaciudadana@iaipchiapas.org.mx**, del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 106 párrafo tercero y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que dicen: --

Artículo 106.-...

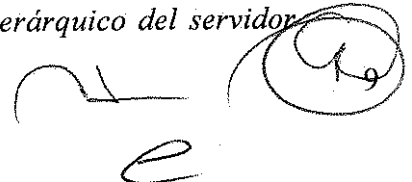
El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 107.- *Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.*

El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor



público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente, como a continuación se refiere: -----

"Vigésimo quinto.- ...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia."

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **Pepe Crocker**, en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM.

SEGUNDO. Se **declara FUNDADA**, la denuncia, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

TERCERO. En consecuencia, deberá actualizar la **fracción XII, del artículo 74**, de la ley de la materia, tanto en el sistema SIPOT correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia, respecto de los trimestres segundo y tercero del año 2019 dos mil diecinueve. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento del denunciante **Pepe Crocker**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince**

días hábiles, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

QUINTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

SEXTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la Primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO